



RESOLUCIÓN 005-251-CPCCS-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 213, inciso final, establece que las superintendencias o superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana.

QUE, el artículo 208 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente faculta al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designar a las primeras autoridades de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la o el Presidente de la República.

QUE, el numeral 5 del artículo 5 establece como atribuciones generales, entre otras, la de designar a la primera autoridad de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.

QUE, el artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que este Organismo tiene la atribución de dictar la normativa para los procesos de selección de autoridades, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

QUE, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que este Organismo designará a las primeras autoridades de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la o el Presidente de la República, luego del proceso de veeduría e impugnación Ciudadana correspondiente.

QUE, el artículo 55 inciso tercero de la Ley Orgánica de Comunicación, atribuye al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el nombramiento de la o el Superintendente de la Información y Comunicación, de una terna propuesta por la o el Presidente de la República.

QUE, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dictó el Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, por ternas propuestas por el Ejecutivo que fuera aprobado el 2 de julio de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 244 de 27 de julio de 2010.

A

1




En sesión ordinaria No. 251 celebrada el 17 de julio de 2013, al conocer el tercer punto del orden del día, con cinco votos a favor, la abstención del Consejero David Rosero y la ausencia del Consejero Hugo Arias:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Para el proceso de designación de la o el Superintendente de la Información y Comunicación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aplicará en lo que corresponda, la normativa contenida en el Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, por ternas propuestas por el Ejecutivo.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece.-



Fernando Cedeño Rivadeneira
Presidente

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece. Lo Certifico.-



Lucía Rosero Araujo
Secretaria General